



# Resolución Directoral Nacional N° ..... / INC

202

Lima, 21 JUL. 1998

Visto, el Acuerdo N° 083 de fecha 11 de Mayo de 1998, de la Comisión Técnica de Arqueología del INC.; y:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo N°083 del 11 de Mayo de 1998, la Comisión Técnica de Arqueología del INC, solicita a la Dirección Nacional del INC., se declare como Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico "Cueva de Pikimachay", ubicado en el distrito de Pacaycasa y a la zona arqueológica del "Complejo Arquitectónico Huari", ubicado en la margen izquierda de la carretera Ayacucho-Quinua a la altura del Km 24 y 25 al nor- este de la ciudad de Ayacucho, ambos en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 262-98-INC/DGPA-MPP de fecha 5 de Mayo de 1998, se solicitó la declaración de Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico "Cueva de Pikimachay", por ser un asentamiento del período arcaico (10,000 aC - 1,500 aC) y la zona arqueológica del "Complejo Arquitectónico Huari", urbe del período Horizonte Medio (1,000 dC años aprox).

Que, ante los peligros de depredación, es de urgente necesidad la declaración de "Patrimonio Cultural de la Nación" al sitio arqueológico de "Cueva de Pikimachay" y a la zona arqueológica del "Complejo Arquitectónico Huari" por su importancia cultural, científica y arqueológica.

Que, de acuerdo con la Ley N° 24047, de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación y su modificatoria, la Ley 24193, los sitios arqueológicos tienen carácter intangible, inalienable e imprescriptible siendo deber del INC, establecer acciones en salvaguarda de los sitios prehispánicos conformantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



Instituto Nacional de Cultura  
Archivo Central  
FOLIO N° 008

Estando a lo acordado y contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva, Dirección General del Patrimonio Arqueológico y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24047, Ley de Amparo al Patrimonio Cultural Monumental de la Nación y su modificatoria, la Ley N° 24193; el Decreto Ley N° 25782; y el Decreto Supremo N° 050-94-ED.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 19.-** Declarar como Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico de "Cueva Pikimachay", ubicado en el distrito de Pacaycasa y a la zona arqueológica del "Complejo Arquitectónico Huari" ubicado en la margen izquierda de la carretera Ayacucho-Quinua a la Altura del Km. 24 y 25 al nor este de la ciudad de Ayacucho, ambos en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

**Artículo 20.-** Encargar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico del INC, establecer las acciones para la delimitación, orientadas a la protección, conservación, establecer las acciones de emergencia, y Puesta en Valor, las que a su vez, deberán enmarcarse dentro de un plan de manejo y desarrollo, para el sitio arqueológico "Cueva de Pikimachay" y a la zona arqueológica del "Complejo Arquitectónico Huari".

**Artículo 30.-** Encargar al INC/Ayacucho la inscripción registral de los sitios arqueológicos antes mencionados, en los Registros Públicos y Mergesí de Bienes Nacionales.

**Artículo 40.-** Transcribese la presente resolución a las Municipalidades Provinciales y Distritales, autoridades políticas, civiles y militares de su jurisdicción, y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**LUIS ARISTA MONTOYA**  
DIRECTOR NACIONAL  
Instituto Nacional de Cultura



## INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

### INFORME N° 209 -98-INC/OGAJ

Asunto : Resoluciones para visación de la OGAJ

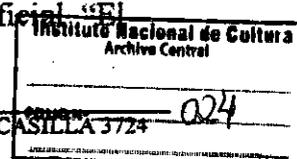
Ref : Guía de Destino N° 108-98-INC/DGPA-D

Señor:

En relación a la Guía de Destino de la referencia, por la que la Directora General de Patrimonio Arqueológico, solicita tres proyectos de Resolución para visación, debemos manifestar lo siguiente:

1. En cuanto al proyecto de Resolución Directoral Nacional por la que se declararía como Patrimonio Cultural de la Nación un determinado sitio arqueológico en la Provincia de Huamanga, Ayacucho, encontramos conforme el proyecto en cuanto al fondo del asunto. Sin embargo, en cuanto a la redacción, sugerimos las siguientes modificaciones:

- Debe modificarse en el quinto considerando, la referencia a la "Dirección General de Asesoría Jurídica", consignándose la correcta denominación establecida en el Reglamento de Organización y Funciones ROF del INC, aprobado por D.S. N° 50-94-ED: **Oficina General de Asesoría Jurídica**.
- En relación al párrafo final de la parte considerativa, debe suprimirse la referencia a los Decretos Supremos N°s 01-84-ED, 017-84-ED y 008-93-ED, en razón a que dichas normas han sido derogadas por el ROF del INC, anteriormente referido.
- En el artículo 3° del proyecto de norma, sugerimos modificar la redacción de la misma, en razón a que en el artículo 2° de la norma ya se establecen las responsabilidades de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico, y no se puede encargar a un órgano técnico el cumplimiento de toda la resolución, puesto que en el artículo 1° de la misma, se declara una zona determinada como Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que su cumplimiento corresponde a todos los peruanos y no solamente a la Dirección antes señalada. Sugerimos que se suprima este artículo.
- Finalmente, de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del numeral 1, del artículo 4° de la Ley N° 24047, la condición de Patrimonio Cultural debe ser inscrita en los registros públicos correspondientes, por lo que sugerimos que el artículo 3° de la Resolución se ocupe de encargar a alguna área técnica que se ocupe de la inscripción registral. Sugerimos que se encargue dicha tarea al INC-Ayacucho. Por otro lado, y al ser una norma que declara una zona determinada como Patrimonio Cultural, esta OGAJ sugiere que la misma sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano", por la trascendencia de la misma.





## INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

2. En cuanto a los dos proyectos de Resolución Suprema que autorizan la exportación de bienes culturales con fines de investigación, esta OGAJ manifiesta su conformidad con las mismas, y al ser Resoluciones Supremas, la visación corresponde a la Dirección Nacional.

Lima, 26 de Junio de 1998

Atentamente,



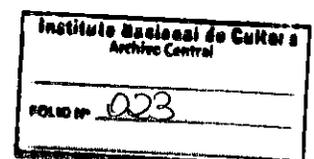
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

*[Handwritten Signature]*  
Dr. FRANCISCO ALONSO MORANTE CAMPOS  
Director General de Asesoría Jurídica

INC/OGAJ

RA/ra.

Archivo: c2:\rolin\informes\lyda.doc





INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA  
Oficina de Asesoría Jurídica

RECIBIDO 749-13

Fecha 24 de JUN 1998 18  
Firma \_\_\_\_\_ Hora. 11.50

"DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO"

MEMORANDUM Nº 188-98-INC/DGPA-D

A : Dr. FRANCISCO ALONSO MORANTE  
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

De : Lic. LYDA CASAS S.  
Directora General (e) de Patrimonio Arqueológico

Asunto : Visación de Resoluciones Directorales Nacionales y Resoluciones Supremas

Fecha : San Borja, 24 JUN. 1998

-----  
Adjunto al presente remito a usted los proyectos de resolución de los expedientes que a continuación se detallan, para su respectiva visación y posterior trámite.

- Acuerdo Nº 083/98  
Declaración como Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico "Cueva de Piquimachay" y a la zona arqueológica "Complejo Arquitectónico Huari
- Acuerdo Nº 119/97  
Dr. Frank Salomón  
Solicitud de Exportación de muestras
- Acuerdo Nº 188  
Dr. Frank Salomón  
Solicitud de Exportación de muestras.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA



*[Signature]*  
Lic. LYDA CASAS SALAZAR  
DIRECTORA GENERAL (e)  
DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO

Instituto Nacional de Cultura Archivo Central
FOLIO Nº 022



# INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

## "COMISION TECNICA DE ARQUEOLOGIA"

SESION 13

\*\*\*\*\*

Fecha : 11 de mayo de 1998

ACUERDO N° 083

\*\*\*\*\*

### VISTO:

1. El informe N° 262-98-INC/DGPA-MPP de fecha 05 de mayo de 1998 comunicando sobre la importancia cultural y científica de la cueva de Pikimachay ubicada en el distrito de Pacaycasa, provincia de Huamanga departamento de Ayacucho y el Complejo Arquitectónico Huari ubicado al noreste de la ciudad de Ayacucho, provincia de Huamanga departamento de Ayacucho

### CONSIDERANDO:

1. Que el sitio arqueológico "Cueva de Pikimachay" es considerada como la morada más antigua del hombre andino, considerada dentro del período arcaico (10,000 a.C. - 1,500 años aproximadamente de antigüedad)
2. Que la zona arqueológica "Complejo Arquitectónico Huari" urbe del periodo Horizonte Medio (1,000 d.C. años aproximadamente de antigüedad), considerada una de las ciudades prehispánicas de mayor magnitud en el área andina
3. Que ante la depredación es necesario ejercer acciones de protección y conservación del sitio y la zona arqueológico antedicha.
4. Que es de urgente necesidad la "Declaración de Patrimonio Cultural de la Nación" por su importancia cultural, científica y arqueológica
5. Que de acuerdo a la Ley N° 24047, Ley de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación y su modificatoria la Ley N° 24193 los sitios arqueológicos son, inalienables e imprescriptibles y por tanto constituyen Patrimonio Arqueológico de la Nación

### SE ACUERDA:

1. Recomendar a la Dirección Nacional del INC emita la Resolución Directoral Nacional declarando " Patrimonio Cultural de la Nación" al sitio arqueológico "Cueva de Pikimachay" ubicada en el distrito de Pacaycasa, departamento de Ayacucho y a la zona arqueológica "Complejo Arquitectónico Huari" ubicada en la margen izquierda de la carretera Ayacucho, ambos en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.



Instituto Nacional de Cultura Archivo Central
FOLIO N° 021



INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

2. Solicitar a la DGPA establecer las acciones para la delimitación de la Cueva de Pikimachay y del Complejo Arquitectónico Huari y establecer las acciones de emergencia orientadas a la Puesta en Valor y enmarcados dentro de un plan de manejo de desarrollo
3. Los planos de delimitación del área arqueológica intangible de los sitios citados, deberán ser materia de aprobación de esta Comisión

Lima, 11 de mayo de 1998.

.....  
**Dr. Jorge Silva**  
Presidente

.....  
**Dr. Luis Jaime Castillo**  
Miembro

.....  
**Lic. Elba Manrique**  
Miembro

.....  
**Dr. Jaime Miasta**  
Miembro

.....  
**Lic. Lyda Casas**  
Secret. Técnica

Instituto Nacional de Cultura Archivo Central
FOLIO N° 020

"DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO"

Lima,

13 MAYO 1998

OFICIO Nº 295-98-INC/DGPA/D

Señor  
ANDRES HUAMANTICO YARANGA  
Representante del Distrito de Pacaycasa  
Presente.-

De mi consideración:

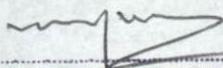
Es grato dirigirme a usted, para saludarlo y a la vez comunicarle que la Comisión Técnica de Arqueología en Sesión Nº 13 del 11/05/98 ha tomado el Acuerdo Nº 083, donde aprueban su solicitud, en relación a la Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación a la Cueva de Piquimachay y el Complejo Arquitectónico Huari.

Por otro lado, expreso mi reconocimiento a la tarea permanente que ha venido llevando a cabo en nuestras oficinas, en pro de la protección de nuestro importante Patrimonio Cultural.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración.

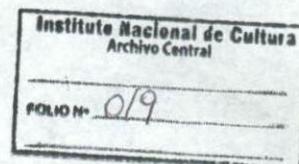
Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

  
Lic. LYDA CASAS SALAZAR  
DIRECTORA GENERAL (e)  
DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO



*Andrés Huamantico*



INFORME N° 262 - 98 - INC/DGPA - MPP



A : Lic. Lyda Casas S.  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico.

De : Lic. Máximo M. Pinto Pantoja.

Asunto : Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.

Ref. : Expediente N° 0331.

Fecha : 05 - 05 - 98

Por medio del presente me dirijo a usted y por su intermedio a la Comisión Técnica de Arqueología para informar lo siguiente :

- Como es de conocimiento de su dirección existe la solicitud formal de la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso de la República, Dra. Martha Hildebrandt, de la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación a la Cueva de Pikimachay y al Complejo Arquitectónico de Huari.
- Esta solicitud originó la consulta y solicitud ( oficio n° 206 - 98 - INC/DGPA -D )de opinión respectiva de la filial del INC - Ayacucho, además de la investigación sobre el grado de avance del expediente al respecto.
- La filial de Ayacucho emitió respuesta con el informe n° 014 - 98 - INC - A/DCPC - A, en el que informa que los expedientes respectivos carecen de planos topográficos indispensables para usos del registro , pero resalta la oportunidad para la declaratoria oficial.
- Existe el precedente en varios casos del procedimiento de declaratoria sin los planos topográficos del caso.

Por lo tanto sugiero :

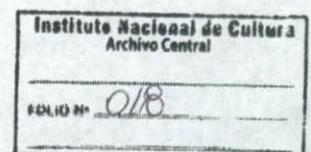
- Teniendo en cuenta la importancia arqueológica de los dos sitios aludidos, declararlos **oficialmente como Patrimonio Cultural de la Nación.**
- Apoyar en forma económica a la filial Ayacucho para que pueda en fecha breve preparar los respectivos planos para el saneamiento total del trámite.
- Elevar a las instancias y medios periodísticos correspondientes la Resolución de Declaratoria, para que este acto sea canalizado en forma pública.

Siendo todo lo que tengo que informar al respecto y con la seguridad del trámite correspondiente.

Atentamente

Lic. Máximo M. Pinto Pantoja

*Parte  
OTA  
Resión de Luis*



INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA  
 DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO  
 REPUBLICA VENEZUELA  
 SECRETARIA  
 FECHA 20 ABR 1998  
 HORA  
 FIRMA *[Signature]*

INFORME DEL EXPEDIENTE

AL : Arq. Vilma Livia Casas  
 Encargada del Expediente  
 ASUNTO : Expediente de Carta de Pertenencia y Carta  
 RES. : D. 1998-03-17-1001-0  
 FECHA : Caracas, 26 de Abril de 1998.

Por el presente tengo con honor de lo siguiente:

En respuesta al oficio de la referencial se comunico a la Srta. Vilma Livia Casas del Patrimonio Arqueológico que debe en concordancia con los planes topográficos que se sigue para el Registro, Inventario y Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación. Como es de su conocimiento de las actividades que se realizan de las investigaciones arqueológicas, así como de las que se realizan los dibujos y planos de las áreas de investigación.

En esta ocasión, llevo a su despacho el presente resumen de las características, antecedentes históricos, etc., para su revisión y firma correspondientes.

Finalmente comunico a U. que lo solicitado sea comunicado a la Dirección de Patrimonio Arqueológico para su conocimiento y apoyo en la elaboración del expediente según por lo que el Hoja debe conformarse por permitir la consecución de la mencionada actividad, ya que es una buena oportunidad que se presenta y que no debe ser desaprovechada.

De sumo informe a U.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA  
 DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO  
 FASE A  
 FECHA 22 ABR 1998  
 HORA  
 FIRMA

*[Signature]*  
 Mariela Berrocal Villás,  
 Arqueóloga II 20-A

C.c.  
 Arch.  
 aba

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES  
 a la Arq. Livia Casas  
 para el encargo de la  
 Dirección de Patrimonio  
 Arqueológico.  
 17/04/98  
 FIRMAS  
 Instituto Nacional de Cultura  
 Dirección General del Patrimonio Arqueológico

454  
 17/04/98  
*[Signature]*

PROYECTO : REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE LA CUEVA DE PIKIMACHAY

CARACTERISTICAS DEL SITIO:

Ubicación :

La cueva de Pikimachay, considerada como la morada más antigua del nombre Andino, está situada a "2015'70" de la Longitud Oeste y a "110'10" de Latitud Sur, a 170 metros ascendiendo del km. 74,300 de la carretera Ayacucho-Huanta. A una altitud de 2,050 s.n.m., en un lugar de relieve irregular y escasa vegetación que pertenece al actual Distrito de Oabaycaca, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.

Entorno Geográfico :

El ambiente geográfico del lugar donde se encuentra la cueva en la actualidad está bastante modificada debido a la erosión constante que sufre el sitio por la lluvia de granizo que se inicia durante el mes de octubre y terminan en el mes de junio, con un promedio de precipitación de 500 a 600 mm, por año. La temperatura promedio en el sitio es de 17°C.

Hoy día se pueden observar actualmente en toda la pendiente del cerro que conduce a la cueva, un conjunto de terrazas que en algunos casos se mantiene en regular estado de conservación y en otros su deterioro es avanzado. Estas terrazas según los estudios realizados por Tac Nash en 1970 posiblemente fueron construidas durante la época Inca para utilizarlos en el cultivo y en otros casos para evitar la erosión del terreno. La vegetación predominante es el tipo xerofítico, hoya, musango, cactus (como americano) y la tuna (onofia). También hay de modo escaso la yerba (spartium junceum)-molla ( abinus molla), pankay (trichocereus peruvianus) y la ranilla (aconitium rudbeckiaefolius).

Clima :

El clima es frío, muy variable debido a que el caso de los años y la falta de mantenimiento los antiguos andenes están casi desaparecidos, el terreno está completamente erosionado y después con cada vez casos de tierra que amenaza por desaparecer en pocos años. Si no se hacen tratamientos de forestación y renovación de terrazas en forma urgente.

La temperatura oscila entre 20°C y 27°C durante el día y baja hasta 10°C en las noches.

Las precipitaciones son abundantes en su época y por la textura del suelo, la erosión por esportación es alarmante.

ASPECTO HISTORICO E IMPORTANCIA:

La cueva dentro de la concepción andina es la "puerta" o lugar de comunicación entre las entidades de inframundo y el supermundo. Es el lugar por lo tanto elegido para realizar un conjunto de rituales que incorporan elementos que están contenidos en las llamadas danzas.

Instituto Nacional de Cultura  
 Archivo Central  
 FOLIO 16

además de servir como nexa comunicativo entre las hordas, la cueva también sirvió para albergar a nuestros ancestros que habitaron temporalmente durante el período de las cazas recolectoras, hace aproximadamente 77,000 años a.c. la cueva de Pikimachay sirvió como la primera morada de los primeros hombres que llegaron al área central andina. Su presencia fue descubierta el año de 1990 cuando un grupo de investigadores Norteamericanos dirigidos por el Arq. Richard Mac Neish, con el Proyecto Botánico Ayacucho Huanta, llegaron a Ayacucho con el afán de buscar un punto donde pudieran encontrar los orígenes de la agricultura.

La cueva de Pikimachay o cueva de las milpas tiene 74 metros de ancho y 17 metros de altura. En este lugar donde actualmente podemos observar campos y cerros intensamente arbolados durante la mayor parte del año que antiguamente habitaron un conjunto de hombres en estado casi salvaje que vivían de los frutos y la caza de animales. En este punto conocido como el Districado, en este lugar había grandes bosques y praderas llenos de vegetación que albergaban la vida de un conjunto de animales que hoy constituyen una fauna extinta. Existían mastodontes que eran animales parientes a los actuales elefantes pero de mayor tamaño. También estaban presentes los megaterium, parientes a los osos americanos y que tenían hasta seis metros de altura, los mylodontes, los arctodiles gigantes los tigros con dientes de sable y los ancestros de las vacas y cerdos como melenilleros.

La importancia del sitio radica en la riqueza de la información que encontraron los arqueólogos mencionados, debido a que constituye el sitio más antiguo con presencia humana en los andes centrales. Es el punto donde se origina nuestra historia prehispánica del Perú y América constituyendo hasta el momento como la cuna del primer hombre que llegó a nuestro territorio. Aquí en este lugar están los testimonios dejados por estos hombres que prueba su presencia destacando los huesos de los animales mencionados y los instrumentos instrumentales de piedra que fueron encontrados por el Arq. Richard Mac Neish.







INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO

Lima, 07 de abril de 1998

OFICIO N° 206 -98- INC / DGPA - D

Señor:

Ulises Federico Larrea  
Director de Filial Ayacucho  
Ayacucho.-

ASUNTO : Declaratoria de Patrimonio Cultural  
de la Nación

Referencia : Expediente N° 0331

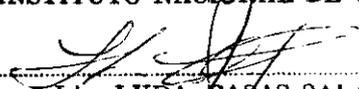
Es grato dirigirme a usted con el fin de saludarlo y a la vez solicitarle información sobre el pedido de Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación a la Cueva Pikimachay y el complejo Wari, para lo cual solicito a usted nos remita: las memorias descriptivas y fichas técnicas, así mismo la opinión del caso de su filial, a fin de dar solución a un trámite iniciado hace varios meses en el cual diversas autoridades han mostrado interés.

Sin otro particular y con la seguridad de la atención en breve.

ATENTAMENTE

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA



  
Lic. LYDA CASAS SALAZAR  
DIRECTORA GENERAL (e)  
DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO

Instituto Nacional de Cultura Archivo Central
FOLIO N° 012



CONGRESO DE LA REPUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
TRAMITE DOCUMENTARIO
EXPEDIENTE N° <u>0331</u>
FECHA DE INGRESO <u>02 FEB. 1998</u>

Lima, 23 de enero de 1998.

D.T.D.A.
Folio No. <u>07</u>

Oficio N° 004-97/CEC-CR

Señor Doctor  
Luis Arista Montoya  
Director  
Instituto Nacional de Cultura  
Su Despacho

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
Dirección de Centros Históricos
RECIBIDO
SECRETARIA
FECHA: <u>04 FEB. 1998</u>
HORA: <u>10:30</u> FIRMA: <u>[Signature]</u>

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión de Educación y Cultura acordó por unanimidad, en sesión del 21 de enero, trasladar a su Despacho el Proyecto de Ley N° 3216/97-CR, presentado por el Congresista Quicaña Avilés a fin de que se declare patrimonio cultural de la nación la cueva de Piquimachay y el complejo arquitectónico de Huari, por haber sido esta la primera ciudad precolombina de América del Sur.

Anexo al presente oficio copia del referido proyecto de ley y del dictamen recaído sobre dicho proyecto.

Agradezco su atención y reitero a usted el testimonio de mi especial consideración.

Atentamente,



*Uildbrandt*

Martha Hildebrandt  
Presidenta de la Comisión  
de Educación y Cultura

Anexo: - Proyecto de Ley N° 3216/97-CR  
- Dictamen sobre el Proyecto de Ley N° 3216/97-CR

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO
PASE A <u>Dic/Ayacucho</u>
FECHA <u>24 MAR. 1998</u>
HORA _____ FIRMA _____

Pase a Ag. Cerrón  
 Para Atender - Correo pendiente  
 Informe 09/02/98  
 Fecha \_\_\_\_\_  
 Vo Bo [Signature]

Instituto Nacional de Cultura
Archivo Central
FOLIO N° <u>011</u>

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA  
DIRECCIÓN DE CENTROS HISTÓRICOS

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA  
Dirección de Centros Históricos  
**RECIBIDO**  
**SECRETARIA**  
FECHA: 02/03/98  
HORA: 9.40 FIRMA: [Firma]

**INFORME N° 217 - 98-INC/DCH**

**A :** Arqta. RUTH ARRIOLA MUÑOZ  
Directora (e) de Centros Históricos

**DE :** Arqta. IVONNE CERRÓN VALERO  
Arqta. de la Dirección de Centros Históricos

**ASUNTO :** Proyecto de Ley N° 3216/97-CR, declaración como Patrimonio Cultural de la Nación la ciudad de Piquimachay y el Complejo Arqueológico Huari.

**REFERENCIA :** Expediente N° 0331/02-98  
Oficio N° 004-97/CEC-CR del 23.01.98

**FECHA :** San Borja, 27 de Febrero de 1998

Visto el expediente de la referencia, tengo a bien informarle lo siguiente :

1. Mediante el Oficio de la referencia Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura del congreso de la República Sra. Martha Hildebrandt, envía el Proyecto de Ley N°3216/97-CR presentado por el Congresista Quicaña Avilés.
2. El referido Proyecto de Ley declara al distrito de Pacayqasa de la provincia de Huamanga departamento de Ayacucho origen de la Cultura Peruana, por haber sido asiento cultural de uno de los primeros grupos cazadores recolectores que poblaron el territorio del antiguo Perú. Asimismo, se indica que en la mencionada provincia se encuentra el asiento de la Capital del Estado Wari anterior al Imperio de los Incas.
3. De la exposición de motivos se puede indicar que el referido distrito es un lugar con importancia histórica y científica que contiene restos arqueológicos.
4. El Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura traslada la propuesta al INC a fin de que se declare la Cueva de Piquimachay y el complejo Arquitectónico de la Ciudad de Huari como Patrimonio Cultural de la Nación.
5. La propuesta hace referencia a lugares que son parte del Patrimonio Arqueológico del departamento de Ayacucho, no existiendo en el Dirección de Centros Históricos antecedentes de la existencia del Complejo Arquitectónico de la ciudad de Huari como Bien Cultural Inmueble debido a que se trata de las Ruinas de Wari.
6. En mi opinión sugiero el traslado del referido expediente a la Dirección General de Arqueología del INC a fin de darle curso al tramite solicitado.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Visto  
27/02/98  
[Firma]

[Firma]  
ARQ. IVONNE CERRÓN VALERO  
Dirección de Centros Históricos / INC  
CAP. 3707

Instituto Nacional de Cultura  
Archivo Central  
FOLIO N° 008



CONGRESO DE LA REPUBLICA

3216/97-CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Comisión de Dirección y Cultura  
25 NOV. 1997  
Firma *N7* Hora *11.30*

Trámite Documentario  
Sector \_\_\_\_\_  
Pag. 92 Part. 4  
Fecha 19 NOV 1997  
Hora 20.00 hrs.

D. T. D. A.  
Folio N. 02

### PROYECTO DE LEY

Declarar al Distrito de Pacayqasa Origen de la CULTURA PERUANA, por haber sido asiento cultural de uno de los primeros grupos de cazadores, recolectores que poblaron el territorio del antiguo Perú.

El Congresista de la República que suscribe Miguel Arcángel Qui-caña Avilés, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa a que se refiere el artículo 107 de la Constitución Política, presenta el si-guiente Proyecto de Ley:

Considerando:

Que, en el Distrito de Pacayqasa, Provincia de Huamanga, Departa-mento de Ayacucho, Región los "Los Libertadores Wari", se han encontrado los restos arqueológicos de uno de los primeros grupos de cazadores recolectores que habitaron en el territorio del antiguo Perú.

Que, asimismo, en la mencionada provincia se encuentra el asiento de la capital del Estado Wari, anterior al Imperio de los Incas, enti-dad política que se habría expandido en gran parte del territorio pe-ruano.

Que, por estas consideraciones y en uso de la facultades confiadas por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República.

Ha dado la siguiente Ley:



Instituto Nacional de Cultura  
Archivo Central  
FOLIO N. 007



Artículo 1º.- Declárese al Distrito de Pacayqasa, de la provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, origen de la civilización peruana por sus aportes en la domesticación de la papa, el cuy, el llama y por tanto los inicios de la agricultura y ganadería en el Perú.

Artículo 2º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Distrito de Pacayqasa.

Lima, 17 de noviembre de 1997.

Miguel A. Quicaña Avilés

CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima 24 de Noviembre de 1997

Según la consulta realizada de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N.º 3216 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Educación y Cultura.



JOSE F. CEVASCO FIEDRA  
Oficial Mayor del Congreso

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Lima 24 de Noviembre de 1997  
ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL  
HUGO CORTEZ TORRES  
Jefe de Trámite Documentario



## EXPOSICION DE MOTIVOS

En Ayacucho, como en todo los pueblos, los pobladores tienen un permanente deseo de conocer su pasado y mediante su estudio hallar su propia identidad cultural para proyectar su destino histórico.

En Junio de 1969, el Arqueólogo Norteamericano Richard S. Mc Neish y sus colaboradores iniciaron las excavaciones en la famosa Cueva de Pikimachay, en la ladera sur del cerro Aucuwillca, Distrito de Pacayqasa, Provincia de Huamanga; la cueva tiene más de 55 metros de ancho, una profundidad de 25 metros y una altura de 10 metros con una altitud sobre el nivel del mar de 2900 metros; posteriormente, el mismo Mc Neish excavó en Jaywamachay que se encuentra ubicado en las riberas del río Cachi, provincia de Angaraes (Huancavelica); Ayamachay, a 800 metros al sur de la cueva de Pikimachay; y finalmente en la cueva de Rosasmachay, a orillas del río Chihua, ladera norte del cerro Aucuwillca, que también alberga las cuevas de Pikimachay y Ayamachay. Estas dos últimas se encuentran frente a las ruinas de Wari, en la comprensión de la Provincia de Huamanga.

De estas cinco excavaciones, la más interesante y rica en hallazgos es la cueva de Pikimachay donde encontraron materiales de cerámica de los Chancas de Huamanga, Wari, Horizonte Intermedio, Temprano, Puntas de Proyectiles, huesos de animales extintos, huesos de Megatheriidae (antecesor del oso hormiguero), y tipos definidos y diferentes de artefactos pre-cerámicos.

El fragmento de húmero del Megatheriidae, determinado por el radio carbono, dio la antigüedad de 12,200 años antes de Cristo. Pero aún debajo de éstas capas, se encontraron 17 artefactos y otros huesos de animales extintos, como perezosos gigantes, paleollamas y





CONGRESO DE LA REPUBLICA

camélidos gigantes, restos alimenticios, legumbres secas, astillas, etc.

Según Mc Neish, PACAYQASA, es el complejo cultural de mayor antigüedad en el territorio peruano, correspondiente a hombres que vivieron entre los 22,000 y los 13,000 años a.c; se encuentra en el distrito del mismo nombre, en la provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, Región Los Libertadores Wari.

En esta cultura se han identificado instrumentos de piedra en forma de núcleos, "Raederas laterales" o sea artefactos que en uno de sus lados tienen determinado afilamiento; piedras ligeramente alargadas y de poco espesor cuya función pudo ser la de cuchillo y también piedras con puntas a manera de sierra. Estos instrumentos eran utilizados para despellejar a los animales y cortar su carne; como también para preparar sus pieles, obtener raíces, frutos y, en determinadas circunstancias, como armas contundentes.



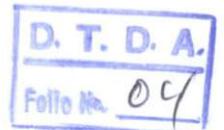
Por otro lado, el historiador José Antonio Del Busto, expresa que "a partir de Pacayqasa se inicia la gran cultura andina que existe en forma independiente hasta el siglo XVI de nuestra era".

Asimismo, el maestro Antropólogo Luis Guillermo Lumbreras, menciona que en Pacayqasa está las huellas del primer hombre en el Perú. El Primer hombre, domesticador de Cuy y probado horticultor, también fué ribereño del río Warpa, afluente del río Mantaro que discurre al sur este de la provincia de Huanta.

Por su parte, Julio C. Tello, señala que sobre Tanta Orqo, que es una meseta contigua a la hacienda Orcasitas, se hallan restos de las antiguas construcciones del período arcaico y basurales de este mismo período. El corte de uno de éstos basurales le permitió estudiar su importante contenido, compuesto de fragmentos de piedras



CONGRESO DE LA REPUBLICA



labradas, algunas escultóricamente trabajadas, como si fueran fragmentos de columnas, cornisas, o estatuas con figuras de pumas y serpientes, y otros elementos decorativos de templos o altares; morteros batanes, porras anillos y muchos otros objetos rotos; fragmentos de cerámicas burda, primitiva, correspondiente a vasijas utilitarias, cucharas, tasas, ollas, trípodes, de formas en todo semejantes a las cerámicas arcaicas del Callejón de Huaylas.

En consecuencia, existen probados argumentos de estudiosos extranjeros y peruanos que indican que el primer hombre del Perú habitó en las cuevas de Pikimachay (cueva de pulgas) y las cuevas aledañas.

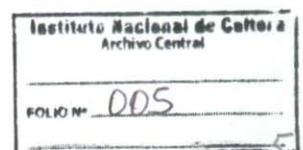
Por los fundamentos antes expuestos es necesario que se emita una norma declarando al Distrito de Pacayqasa de la Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, Región Los Libertadores Wari, como Origen Cultural del Perú Antiguo y Asiento del Estado Wari, cuya capital estuvo en el centro de su territorio.

#### ANALISIS DE COSTO-BENEFICIO

La aplicación del presente proyecto de Ley no generará ningún gasto al Estado, por el contrario su difusión concitará interés para la visita de los lugares citados, desarrollando el turismo interno y receptivo, con el consiguiente efecto multiplicador que implica esta actividad, como creación de nuevas fuentes de trabajo en todos los eslabones que componen la actividad turística.

#### BASE LEGAL

La base legal del proyecto de ley en mención es el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, el cual dispone "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes cultu



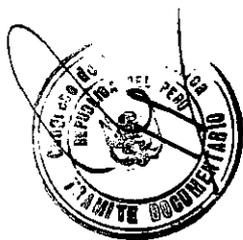


CONGRESO DE LA REPUBLICA

rales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente...”

Existen antecedentes de leyes aprobadas por el Congreso de la República, como la Ley N° 23765 de 22 de diciembre de 1983, que declara como Patrimonio Cultural de la Nación, al Santuario Histórico de Machupicchu, y la Ley 26311 que declara al Departamento de Madre de Dios como capital de la Biodiversidad del Perú. Así mismo el Artículo 49° de la Constitución Política del Perú, establece que la ciudad del Cusco es la capital histórica de la República del Perú.

Lima, noviembre de 1997.



---

Miguel A. Quicaña Avilés  
CONGRESITA DE LA REPUBLICA



Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura sobre el Proyecto de Ley N° 3216/97-CR, que propone declarar al Distrito de Pacaycasa, origen de la Cultura Peruana y Patrimonio Cultural de la Nación.

ENERO 21 A 10: 26

DICTAMEN

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación y Cultura el Proyecto de Ley N° 3216/97-CR, presentado por el Congresista Quicaña Avilés que propone declarar el Distrito de Pacaycasa, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, como origen de la Cultura Peruana y Patrimonio Cultural de la Nación.

La Comisión considera necesario precisar lo siguiente:

1. La finalidad del proyecto de ley es el de hacer resaltar la importancia histórica y científica que tienen los restos arqueológicos existentes en el distrito de Pacaycasa de la provincia de Huamanga.
2. Por encargo de la señora Presidenta de la Comisión, la Asesoría de la Comisión entrevistó al Dr. Luis Guillermo Lumbreras Salcedo, quien afirmó que, no obstante que en la caverna de Piquimachay se han encontrado artefactos líticos y restos de animales extinguidos, no se puede sostener que en dicha zona haya estado el origen de la civilización peruana.
3. El artículo 6° de la Ley N° 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura - INC es el encargado de declarar el patrimonio cultural arqueológico de la nación.
4. Por ese motivo, la Comisión recomienda trasladar la propuesta al Instituto Nacional de Cultura a fin de que se declare la cueva de Piquimachay y el complejo arquitectónico de la ciudad de Huari como patrimonio cultural de la nación, por haber sido Huari la primera ciudad precolombina de América del Sur.
5. Por estas consideraciones, la Comisión de Educación y Cultura recomienda la NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO del Proyecto de Ley N° 3216/97-CR, en aplicación del Inciso c) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República.

Salvo mejor parecer.  
Dése cuenta, Sala de la Comisión.

Lima, 21 de enero de 1998.

*Martha Hildebrandt*

Martha Hildebrandt Pérez Treviño  
Presidenta



Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura sobre el Proyecto de Ley N° 3216/97-CR, que propone declarar al Distrito de Pacaycasa, origen de la Cultura Peruana y Patrimonio Cultural de la Nación.

Anastasio Vega Ascencio  
Vicepresidente

José Sánchez-Vega  
Secretario

Virgilio Gutiérrez Mercedes

Cristóbal Villasante Chambi

Edilberto Díaz Bringas

Dennis Vargas Marín

María Ofelia Cerro Moral

Edgar Núñez Román

Roger Guerra-García Cueva

Juan Cardoso Romero

Rolando Breña Pantoja





INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

## PROYECTO DE LEY

### Considerando:

Que, en el distrito de Pacaycasa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, región Los Libertadores Huari, se han encontrado los restos arqueológicos de uno de los primeros grupos de cazadores recolectores que habitaron el territorio peruano.

Que, asimismo, en la mencionada provincia se encuentra el asiento de la capital del Estado Huari, entidad política que se habría expandido en gran parte del territorio peruano.

Que es necesario relieves estos testimonios arqueológicos, tan antiguos, en la provincia de Huamanga y, en particular, en el distrito de Pacaycasa.

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades confiadas por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República.

Ha dado la siguiente Ley:

**Artículo 1°.-** Declárese al distrito de Pacaycasa, de la provincia de huamanga, departamento de Ayacucho, región Los Libertadores Huari. Asiento Cultural de uno de los primeros grupos de cazadores recolectores que poblaron el territorio peruano y del Estado Huari, cuya extensa capital está en el centro de su territorio.

**Artículo 2°.-** Créase el Museo Arqueológico de Huari, el cual estará ubicado en el Distrito de Pacaycasa.

**Artículo 3°.-** Encarguese al Consejo Transitorio de la Región Libertadores Huari, para que en sus próximos presupuestos incluya las partidas necesarias para el estudio, ejecución e implementación de dicho museo.

**Artículo 4°.-** Deróguese las disposiciones que se oponen a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Instituto Nacional de Cultura Archivo Central
Número: 001